

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 321-2023-MSB-GM-GAT**

**San Borja, 11 de julio de 2023**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**VISTO**, el Expediente N° 1561-2023, presentado con fecha 24 de febrero de 2023, por el señor

, con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, mediante el cual solicita devolución de pagos del monto no compensado de la Resolución de Gerencia N°1408-2022-MSB-GM-GAT de fecha 02 de noviembre de 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...",

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1408-2022-MSB-GM-GAT de fecha 02 de noviembre de 2022, se declaró procedente la compensación de pagos solicitada con el Exp. N° 4075-2022, reconociendo al \_\_\_\_\_, un crédito tributario por la cantidad de S/ 547.85 (Quinientos cuarenta y siete con 85/100 soles);

Que, en ese contexto, se evidencia en el cuadro de compensación de pagos que se adjunta a fojas 06, que el crédito tributario por el monto de S/ 547.85 (Quinientos cuarenta y siete con 85/100 soles), utilizado para cancelar las obligaciones tributarias pendientes de pago del \_\_\_\_\_, quedó un saldo a favor por el importe de S/ 315.15 (Trescientos quince con 15/100 soles);

Que, \_\_\_\_\_ de fecha 13 de junio de 2023, señala que no se registra cheque a nombre del solicitante, y tampoco a nombre de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que el señor \_\_\_\_\_ está al día de sus obligaciones tributarias sustanciales;

Que, obra en autos el \_\_\_\_\_ de fecha 30 de junio de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por el \_\_\_\_\_;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica e Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el \_\_\_\_\_, identificado con código de contribuyente \_\_\_\_\_, y se le **DEVUELVA** el importe de S/ 315.15 (Trescientos quince con 15/100 soles).

**Artículo segundo:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 321-2023-MSB-GM-GAT**

**Artículo tercero:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
.....  
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO  
GERENTE